DNCP/DJ N° 2102/21 **CASO N° 98/21**

Asunción, 03 de marzo de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 1473/21 en el marco de llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELA PUBLICAS DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ" ID 389169

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 1473/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones: *1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19. 2. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución (desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 días más), reiteramos los ajustes correspondientes, considerando la vigencia del contrato."*

En el marco de la adjudicación del presente procedimiento de contratación se han realizado observaciones por medio de la Nota DNCP DNC Nº 1473/21 de fecha 05 de febrero de 2021.

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en las Notas DNCP DNC 1473/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP